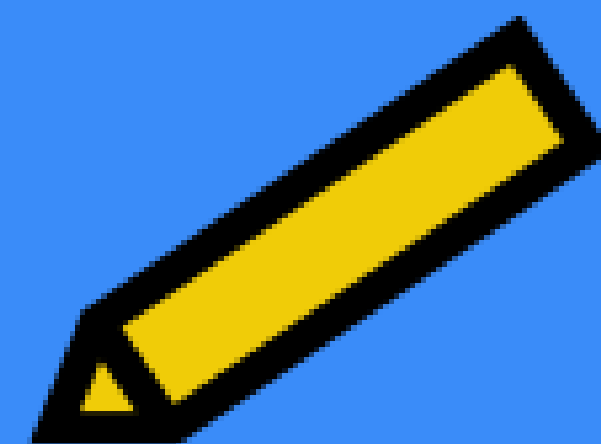
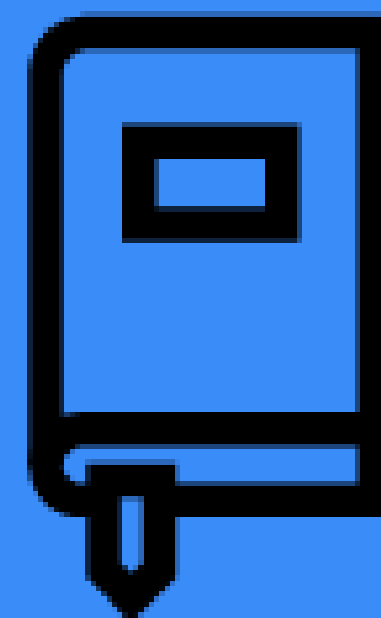


¿Qué dice el Borrador de la Nueva Constitución sobre los Pueblos Originarios?

*Extracto de aspectos fundamentales del borrador de nueva Constitución. El borrador final deberá estar listo el 4 de julio de 2022.



contexto+

RECONOCIMIENTO Y DERECHOS COLECTIVOS

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL

“Chile es un Estado Plurinacional e Intercultural que reconoce la coexistencia de diversas naciones y pueblos en el marco de la unidad del Estado.

“Son pueblos y naciones indígenas preexistentes los Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Lickanantay, Quechua, Colla, Diaguita, Chango, Kawashkar, Yaghan, Selk'nam y otros que puedan ser reconocidos en la forma que establezca la ley.”

DERECHOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES. “Los pueblos y naciones indígenas preexistentes y sus miembros, en virtud de su libre determinación, tienen derecho al pleno ejercicio de sus derechos colectivos e individuales”.

DERECHOS POLÍTICOS Y PARTICIPATIVOS

- DERECHOS POLITICOS Y PARTICIPATIVOS. "Derechos políticos y participativos. "el Estado debe garantizar la efectiva participación de los pueblos indígenas en el ejercicio y distribución del poder, incorporando su representación en la estructura del Estado, sus órganos e instituciones, así como su representación política en órganos de elección popular a nivel local, regional y nacional."

AUTONOMÍAS TERRITORIALES INDÍGENAS

- “son entidades territoriales dotadas de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, donde los pueblos y naciones indígenas ejercen derechos de autonomía, en coordinación con las demás entidades territoriales que integran el Estado Regional”
- “La ley deberá establecer las competencias exclusivas de las Autonomías Territoriales Indígenas y las compartidas con las demás entidades territoriales”

DERECHOS TERRITORIALES Y DE AGUA

- DERECHO A LAS TIERRAS, TERRITORIOS, Y RECURSOS. “El Estado reconoce y garantiza conforme a la Constitución, el derecho de los pueblos y naciones indígenas a sus tierras, territorios y recursos.” “los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a utilizar los recursos que tradicionalmente han usado u ocupado”
- DERECHOS AL USO TRADICIONAL DE LAS AGUAS. “La Constitución reconoce a los pueblos y naciones indígenas el uso tradicional de las aguas situadas en autonomías territoriales indígenas o territorios indígenas.”

DERECHOS FUNDAMENTALES

- PLURILINGÜISMO. “Chile es un Estado plurilingüe, su idioma oficial es el castellano y los idiomas de los pueblos indígenas serán oficiales en sus territorios y en zonas de alta densidad poblacional de cada pueblo indígena.”
- MEDICINA INDIGENA. “Los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales, a mantener sus prácticas de salud y a conservar los componentes naturales que las sustentan.”

PLURALISMO JURÍDICO Y JUSTICIA INDÍGENA

- PLURALISMO JURIDICO. “El Estado reconoce los sistemas jurídicos de los Pueblos Indígenas, los que en virtud de su derecho a la libre determinación coexisten coordinados en un plano de igualdad con el Sistema Nacional de Justicia. Estos deberán respetar los derechos fundamentales que establece esta Constitución”
- ACCESO A LA JUSTICIA INTERCULTURAL. “Es deber del Estado garantizar que los órganos que intervienen en el proceso respeten y promuevan el derecho a acceder a una justicia con perspectiva intercultural.”
- CONFLICTOS JURISDICCION INDIGENA. “La Corte Suprema conocerá y resolverá de las impugnaciones deducidas en contra de la decisiones de la jurisdicción indígena”

DERECHOS PATRIMONIALES Y CULTURALES

- IDENTIDAD E INTEGRIDAD CULTURAL. “Los pueblos y naciones indígenas y sus miembros tienen derecho a la identidad e integridad cultural, y a que se reconozcan y respeten sus cosmovisiones, formas de vida e instituciones propias”
- DERECHO A LA REPATRIACION. “Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a obtener la repatriación de objetos de cultura y de restos humanos pertenecientes a los pueblos.”